



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PURÉN**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6 / ROL F-001-2019

Santiago, 10 JUN 2019

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, LBPA); en la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012); en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento y dicta instrucciones generales sobre su uso; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Purén (en adelante, IM Purén o la Municipalidad), Rol Único Tributario N° 69.180.200-0, representada legalmente por el Alcalde de la Comuna de Purén, don Jorge Rivera Leal, es propietaria del vertedero municipal de Purén (en adelante, Vertedero Purén), ubicado en la comunidad Pascual Huenupi II, en el kilómetro 4,5 del camino Purén – Lumaco, comuna de Purén, Región de La Araucanía. El vertedero se encuentra asociado al proyecto “Plan de Cierre Vertedero Purén” (en adelante, el Proyecto), aprobado mediante Resolución Exenta N° 41, de 15 de marzo de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía (en adelante RCA N° 41/2010), cuyo titular es la IM Purén.

2. Con fecha 19 de febrero de 2019, mediante Res. Ex. N° 1 / Rol F-001-2019, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, SMA o Superintendencia) formuló cargos a la IM Purén, haciendo presente que, conforme a los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, el presunto infractor cuenta con un plazo de 10 días hábiles para presentar un

Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos plazos contados desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Con fecha 26 de marzo de 2019, dentro del plazo legal para tales efectos, la IM Purén ingresó su Oficio Ord. N° 353, de la misma fecha, en que adjunta el programa de cumplimiento y un anexo con seis planos.

4. Con fecha 20 de mayo de 2019, esta SMA dictó la Res. Ex. N° 5 / Rol F-001-2019, que realiza observaciones al programa de cumplimiento presentado por la Ilustre Municipalidad de Purén, otorgando un plazo de 8 días para presentar un programa de cumplimiento refundido que incluya las observaciones de esta Superintendencia.

5. De acuerdo a la información de seguimiento asociada a la carta certificada que contenía la Res. Ex. N° 5 / Rol F-001-2019, disponible en www.correos.cl bajo el código de seguimiento 1180847603592, las observaciones ingresaron a la "Agencia Purén", oficina de Correos de Chile del domicilio de la IM Purén, con fecha 27 de mayo de 2019. Ello permite establecer la fecha de notificación del documento, conforme a la presunción establecida en el artículo 25 de la LBPA.

6. Con fecha 31 de mayo de 2019, esta SMA recibió en su Oficina de Partes el Oficio Ord. N° 699, de la misma fecha, de la IM Purén, mediante el cual se solicita el aumento de plazo para presentar programa de cumplimiento refundido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LBPA. Se fundamenta la petición en la necesidad del aumento de plazo para responder adecuadamente al resultado de la fiscalización del Vertedero Municipal, bajo el entendido que la gestión municipal tiene como interés en avanzar en las respuestas a la fiscalización realizada y dar cumplimiento a la normativa ambiental.

7. También con fecha 31 de mayo de 2019, ingresó a esta Superintendencia el Oficio Ord. N° 701, de la misma fecha, en que se informa el avance del programa de cumplimiento. El informe da cuenta, mediante fotografías, sobre el estado de avance de ciertas acciones en ejecución del programa de cumplimiento original, incluyendo ubicación georreferenciada del vertedero, así como fotografías de una cámara de lixiviado, de chimeneas de biogás, de control de acceso y del cortafuegos.

8. Finalmente, también el 31 de mayo de 2019, la IM Purén ingresó a esta Superintendencia un formulario de solicitud de reunión para asistencia al cumplimiento.

9. Con fecha 10 de junio de 2019, se celebró en las dependencias de la Oficina de Santiago de la SMA una reunión de asistencia al cumplimiento, a la que asistieron don Jorge Rivera Leal, doña María Valeska Macalusso Núñez, doña Marlene Tillería Saavedra, don Winston Carrasco Fernández, don David Inostroza Reyes, don Claudio González Navarrete y don Javier Araneda, así como funcionarios de esta Superintendencia.

10. En lo referido a la solicitud de ampliación de plazo de la IM Purén, cabe señalar que el artículo 62 de la LO-SMA dispone que, en todo lo no previsto en dicha ley, se aplicará supletoriamente la LBPA. Como señala la IM Purén en su presentación, el artículo 26 de la LBPA establece que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de parte, una ampliación de los plazos establecidos, en la medida que no exceda la mitad de los mismos, si la circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. Cabe señalar que, en atención a los argumentos expresados por la IM Purén en su Oficio N° 699, las circunstancias aconsejan otorgar la ampliación de plazos solicitada, pues resulta atendible la necesidad de contar con más tiempo, a objeto de recabar los antecedentes requeridos para un programa de cumplimiento refundido. Por otra parte, no se

advierte, en base a los antecedentes disponibles, un perjuicio a derechos de terceros a raíz del otorgamiento de la ampliación de plazos solicitada.

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO REALIZADA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURÉN, concediendo una ampliación del plazo para presentar el programa de cumplimiento refundido, conforme a lo requerido en la Resolución Exenta N° 5 / Rol F-001-2019. En virtud de los antecedentes expuestos, se concede un plazo adicional de 4 días hábiles para presentar el programa de cumplimiento refundido, contado desde el vencimiento del plazo original.

II. TENER PRESENTES los antecedentes aportados por la Ilustre Municipalidad de Purén en su informe de fecha 31 de mayo de 2019, que son enumerados en el Considerando 7° del presente acto.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Jorge Rivera Leal, representante legal de la Ilustre Municipalidad de Purén, domiciliado en calle Dr. Garriga N° 995, comuna y ciudad de Purén, Región de la Araucanía.



Sebastián Riestra López
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

GPH
Distribución:

- Jorge Rivera Leal, en representación de la I. Municipalidad de Purén, domiciliado en Dr. Garriga N° 995, comuna y ciudad de Purén, Región de la Araucanía.

C.C.

- Luis Muñoz Fonseca, Jefe de Oficina Regional, Región de la Araucanía.

